

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 20 DE OCTUBRE DE 2006

Nº 25.657

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº JTIA-729

(De 26 de julio de 2006)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA CONSTRUCTIVO (PREFAPC) PRESENTADO POR LA EMPRESA PRODUCTOS DE CONCRETO S.A." PAG. 2

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 02

(De 29 de junio de 2006)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION Nº 05 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005, QUE APRUEBA LA CARRERA DE ASISTENTE DE FARMACIA" PAG. 4

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 654

(De 10 de agosto de 2006)

"CONFERIR A LA SEÑORA LORIS C. LOVELACE, CON CEDULA Nº PE-13-2209, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 5

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION AN Nº 286-RTV

(De 18 de septiembre de 2006)

"POR LA CUAL SE REASIGNA LA FRECUENCIA 630 KHZ CONCESIONADA A LA EMPRESA SISTEMA RADIAL PANAMA, S.A. (RADIO CAPITAL) POR LA FRECUENCIA 960 KHZ PARA OPERAR DENTRO DE LA PROVINCIA DE PANAMA" PAG. 7

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCION Nº 39.041-2006-J.D.

(De 7 de septiembre de 2006)

"FIJAR EN LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/300.00) LA TASA QUE DEBERA COBRAR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, POR LOS GASTOS EN QUE INCURRE PARA EL OTORGAMIENTO DE CADA CESION DE CREDITO, INDEPENDIENTEMENTE QUE SEA POR UN TITULO U OBLIGACION CONTRACTUAL O PRODUCTO DE UNA CLAVE DE DESCUENTO" PAG. 12

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV Nº 148-06

(De 23 de junio de 2006)

"EXPEDIR LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A JOSE ALBERTO HUMBERT ARIAS, CON CEDULA Nº 8-399-54" PAG. 13

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/1.20

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CIRCULAR Nº 73-2006-DC-DFG

(De 26 de septiembre de 2006)

**"REQUISITO PARA LA APROBACION DE LAS SOLICITUDES DE ACCIONES DE
CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO PAG. 15**

CONSEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

ACUERDO MUNICIPAL Nº 002

(De 4 de septiembre de 2006)

**"POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL DISTRITO
DE REMEDIOS, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL
DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)" PAG. 16**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 18

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº JTIA-729

(De 26 de julio de 2006)

*"Por medio de la cual se aprueba el SISTEMA
CONSTRUCTIVO (PREFAPC) presentado por la Empresa
Productos de Concreto S.A., el cual fue analizado por el
Laboratorio de Estructuras del Centro Experimental de
Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá. Por
tanto se puede utilizar como Sistema Alternativo de Vivienda
Unifamiliar".*

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de proteger la vida de los seres humanos que habitan en nuestro país, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura expidió el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá (REP-2004), en concordancia con el literal "J" del Artículo 12 de la Ley 15 (de 26 de enero) de 1959.

Que en el Capítulo 6, la Pequeña Vivienda del REP-2004, se indican los métodos que deben considerarse para la construcción de una vivienda unifamiliar de una sola planta que se apoya directamente sobre suelo. Que en su Sección 6-6 "Sistemas Alternativos", dice: "Se podrán utilizar sistemas constructivos distintos a los de la construcción típica definida en la Sección 6.4, a condición de que se demuestre mediante análisis y pruebas experimentales que la resistencia de los sistemas alternativos a los efectos de gravedad, viento y sismo es por lo menos equivalente a la construcción típica".

Que mediante nota CEI-315-06 de fecha 30 de mayo de 2006, el Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá remite a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura Informe CIR-042794-05 Estudio Experimental y Analítico y el Manual de Diseño, del Sistema Constructivo PREFAPC, fabricado por la empresa PRODUCTOS DE CONCRETO, S.A., mediante el cual informa que se han llevado a cabo las pruebas experimentales del sistema de acuerdo a lo que se establece en el capítulo 6 del REP-2004.

El sistema consiste en un conjunto de paredes prefabricadas de concreto reforzado utilizado para la construcción de viviendas unifamiliares de un solo piso. Las paredes están reforzadas con placas de concreto reforzado y columnas de concreto con acero pre-esforzado. La altura de las paredes varían entre 2.700 y 3.800 m.

El tamaño de la columna es típicamente de 300 por 300 mm. Las placas varían en longitud entre 750 a 1950 mm, tienen una altura de 500 mm; y un espesor de 38 mm y se colocan una encima de la otra dentro de cada par de columnas, que están provistas de ranuras en los costados para recibir las placas. Los sistemas eléctricos y las tuberías de agua se alojan dentro de las columnas.

Que en la reunión ordinaria del 12 de julio de 2006, el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura aprobó el informe CEI-04 2794-05, Estudio Experimental y analítico del Sistema Constructivo PREFAPC y el Manual de Diseño, preparados por el Laboratorio de Estructuras del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que según nota de fecha 25 de julio de 2006, la Empresa Productos de Concretos, S.A., informa que el Sistema PREFAPC cuenta con una fundación estándar de 30 X 30 cm en 70 cm, de profundidad de los cuales 63 cm, corresponden al empotramiento estándar de la columna cumpliendo así con la profundidad mínima estipulada en el REP-2004.

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, considera que el Sistema Constructivo PREFAPC cumple con los requisitos de la prueba alternativa de viviendas unifamiliares y de los cimientos exigidos en el REP-2004 por consiguiente la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en pleno uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

1. AUTORIZAR el uso del Sistema Constructivo PREFAPC

2. ENVIAR copia autenticada de la presente Resolución a los distintos municipios de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959

Modificada por la Ley 53 de (4 de febrero) de 1963

Reglamento Estructural REP-2004 Resolución No. 188 de 9 de febrero de 1982

Resolución No. 364 de 11 de noviembre de 1998

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ING. RODRIGO CHANIS
Presidente

Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante del Colegio
Colegio de Ingenieros Civiles

Ing. Ernesto De León
Representante del Colegio de
Electricistas Mecánicos y de la
Industria y Secretario de la Junta

Arq. Sonia Gómez G.
Representante
Universidad de Panamá

Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá

Arq. José Velarde
Representante del Colegio
de Arquitectos

Ing. Marcos Matos
Representante - Suplente
Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 02
(De 29 de junio de 2006)

EL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD
en uso de sus facultades legales

Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución N°05 de 8 de septiembre de 2005, que aprueba la carrera de Asistente de Farmacia.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución N°05 de 8 de septiembre de 2005, el Consejo Técnico de Salud, aprobó los requisitos para otorgar idoneidad a los Asistentes de Farmacia que se desempeñan en los establecimientos farmacéuticos públicos o privados en todo el territorio de la República de Panamá.

Que el Colegio Nacional de Farmacéutico, a través de la representante, Licenciada Nitzia Aguirre en el Consejo Técnico de Salud, solicito la corrección del artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución N°05 de 8 de septiembre de 2005, a fin de permitirle a los asistentes de farmacia el cumplimiento de uno u otro requisito para obtener la idoneidad, por la que se hace necesario incluir la "o", que no fue considerada al momento de emitir la resolución.

Que el Consejo Técnico de Salud en su sesión ordinaria N°5 de 29 de junio de 2006, aprobó modificar el Artículo Tercero de la Resolución N°05 de 8 de septiembre de 2005.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo tercero de la Resolución N°05 de 8 de septiembre de 2005 quedará así:

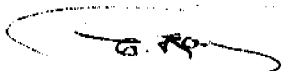
ARTÍCULO TERCERO: Podrán obtener idoneidad como Asistente de Farmacia, las personas que al entrar en vigencia la presente Resolución haya:

- a. Cursado satisfactoriamente los dos primeros años de la Carrera de Licenciatura en Farmacia en una Universidad Pública, Privada o Extranjera debidamente reconocida, o
- b. Laborado como Asistente de Farmacia por un período mínimo de tres años ininterrumpido en un establecimiento farmacéutico, bajo supervisión de un profesional farmacéutico idóneo, previa certificación por parte del Farmacéutico Regente del establecimiento farmacéutico donde labore.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Resolución N°05 de 8 de septiembre de 2005.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


DR. CIRILO LAWSON

Director General de Salud y Secretario
del Consejo Técnico de Salud


DR. CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud y Presidente
del Consejo Técnico de Salud

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 654
(De 10 de agosto de 2006)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **ROBERTO ABREGO TORRES**, varón,
panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad

personal 8-149-610, con oficina Profesional ubicada en Avenida Federico Boyd, Calle 51, Edificio Torre Universal, piso tres, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **LORIS C. LOVELACE**, mujer, mayor de edad, panameña en el extranjero, portadora de la cédula de identidad personal PE-13-2209, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a fin de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y constitución mediante abogado, en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de panameño en el extranjero.
- c) Certificaciones suscritas por las Profesoras, Examinadoras, Licenciadas Lizbeth Quiel de Estribí y Michelle de Ellis, por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Certificación original de buena conducta del Colegio Internacional de Caracas antes conocido como Colegio Americano, certificación laboral como profesora de Inglés durante los años 1997 – 1998 y medio año 1998 – 1999 en Woodstock Union High School, certificación laboral como profesora de inglés y español desde enero de 1971 hasta septiembre de 1971 en BERLITZ Escuela de Idiomas, Constancia del Banco Central de Venezuela de que la Señora **LORIS C. LOVELACE**, prestó servicios como Traductora Bilingüe en los periodos comprendidos del 8-9-71 al 1-12-71, del 1-2-72 al 1-5-72 y del 16-6-72 hasta 16-11-72.

- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **LORIS C. LOVELACE**, con cédula de identidad personal **PE-13-2209**, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL CANIZALES
Ministro de Educación


ZONIA GALLARDO de SMITH
Viceministra de Educación

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCION AN N° 286-RTV
(De 18 de septiembre de 2006)

“Por la cual se reasigna la frecuencia 630 KHz concesionada a la empresa **SISTEMA RADIAL PANAMA, S.A. (RADIO CAPITAL)** por la frecuencia 960 KHz para operar dentro de la provincia de Panamá.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;

2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que este Organismo Regulador, sujetándose a los principios establecidos en las Leyes No. 31 y 24, así como en sus respectivos reglamentos, al Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones y a los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República de Panamá, estableció el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico;
4. Que en dicho Plan se establece la segmentación del Espectro Radioeléctrico de la República de Panamá, atribuyendo a cada segmento el uso que se pueda dar a las emisiones radioeléctricas o frecuencias contenidas en estos, en virtud de la clasificación de los servicios de telecomunicaciones y de radio y televisión, adoptada por esta Autoridad Reguladora;
5. Que es función además de la Autoridad, otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
6. Que mediante Resolución No. JD-2159 de 3 de agosto de 2000, esta Entidad Reguladora reconoció y validó el derecho de concesión otorgado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Resuelto No. 818 de 11 de junio de 1977, a **RADIO PROVINCIAS, S.A.** para explotar y operar la frecuencia 630 KHz desde Chitré, provincia de Herrera;
7. Que consta a foja 30 del expediente administrativo que, mediante Resolución No. JD-2167 de 3 de agosto 2000, esta Entidad también reconoció y validó el derecho de concesión otorgado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Resuelto No. 306 de 21 de junio de 1999, a la empresa **SISTEMA RADIAL PANAMA, S.A. (RADIO CAPITAL)** para explotar y operar la frecuencia 630 KHz, pero desde la provincia de Panamá;
8. Que estando en el periodo de validación, se detectaron que existían concesiones y licencias que el Ministerio de Gobierno y Justicia había otorgado sobre frecuencias, sin considerar la co-canalidad, la separación con canales adyacentes, entre otros, por lo que, esta Institución Reguladora emitió la Resolución No. JD-3142 de 26 de diciembre de 2001, a fin de ordenar, previo estudio técnico, la reasignación de las frecuencias que no cumplieran con las normas;
9. Que con la Resolución antes mencionada, esta Entidad estableció, tal como lo señala la reglamentación, las reglas aplicables a la reasignación de frecuencias, tomando en cuenta los parámetros técnicos previamente autorizados en las respectivas concesiones y/o licencias, la fecha de antigüedad de las concesiones y el canal adyacente más próximo a la frecuencia a operar;
10. Que la concesionaria **RADIO PROVINCIAS, S.A.** quien opera también la frecuencia 630 KHz, desde el sitio de transmisión en Chitré, presentó el 20 de

diciembre de 2004 formal queja por interferencia, debido a que las transmisiones que realiza **RADIO CAPITAL** en la frecuencia 630 KHz desde Panamá, operada por la concesionaria **SISTEMA RADIAL PANAMÁ, S.A.**, interfieren en varios puntos de las provincias de Herrera y Los Santos;

11. Que de los informes **DRTV-031-2005** y **DRTV-091-2005**, se desprenden varias recomendaciones, que procedemos a puntualizar, una vez realizado el monitoreo de la frecuencia 630 KHz entre el área de Chitré y Las Tablas:

a. Del monitoreo se observa que el nivel de señal de **RADIO PROVINCIAS, S.A.** recibido en Las Tablas, es relativamente bueno para ser captado por los radios convencionales de amplitud modulada (AM) pero, considerando la co-canalidad con **RADIO CAPITAL** y el nivel de señal que esta presenta, en este tipo de receptores y dependiendo de la calidad del mismo, el audio de la señal puede verse afectado.

b. Por otro lado, un aumento de potencia por parte de una de las dos concesionarias y tomando en consideración la propagación por el mar entre las provincias de Panamá y Herrera, incrementaría el riesgo de interferencia o las afectaciones entre ambas, lo que también impediría el crecimiento o mejoramiento de sus sistemas para cubrir con mejor calidad las áreas de cobertura concesionadas.

c. Por estas razones, recomiendan que se reasigne una de las dos (2) frecuencias, que, por la antigüedad de las concesiones involucradas, se reasignaría la frecuencia 630 KHz por la frecuencia 960 KHz, a la concesionaria **SISTEMA RADIAL PANAMÁ, S.A.** ya que dicha frecuencia cumple con la separación de 30 KHz, con respecto a los canales adyacentes tanto superior como inferior, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley No. 24 de 1999.

12. Que en el mismo orden de ideas, el 8 de marzo de 2006 la concesionaria **SISTEMA RADIAL PANAMÁ, S.A.**, solicita a esta Entidad se le reasigne, para solucionar los problemas de interferencia antes mencionados, y para, de alguna manera, optimizar, modernizar, digitalizar y asegurar la inversión, la frecuencia 630 KHz por la frecuencia 960 KHz;

13. Que en la petición, dicha concesionaria manifiesta que de contar con los suplidores de piezas y componentes electrónicos, será posible realizar el cambio de la frecuencia 630 KHz en un periodo de sesenta (60) días aproximadamente, procurando la menor afectación a sus clientes;

14. Que mediante informe **SRTV-088-2006** de 7 de abril de 2006, se reitera la afectación ocasionada en la señal 630 KHz hacia las áreas de Herrera y Los Santos, debido a la geografía y topografía de las áreas concesionadas a cubrir y la no existencia de barreras naturales entre las provincias de Panamá, Herrera y Los Santos, lo cual hace que ambas señales se vean afectadas en ciertas áreas de cobertura autorizadas;

15. Que a manera de conclusión en dicho informe se recomienda la reasignación de la frecuencia 630 KHz (**RADIO CAPITAL**) por la frecuencia 960 KHz,

debido a que técnicamente es factible, cumple con la separación de 30 KHz con respecto a los canales adyacentes tanto superior como inferior, tal como lo establecen las normas, y permite que ambas concesionarias operen adecuadamente y puedan ofrecer un mejor servicio;

16. Que dentro de los objetivos primordiales de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos está el promover un régimen que le imprima certeza y seguridad jurídica a las **inversiones realizadas y por realizar** en la prestación del servicio de radio, promover y garantizar el desarrollo de la competencia leal y libre entre los concesionarios que prestan estos servicios, así como evitar que exista interferencia entre las transmisiones de radio que realicen los concesionarios que prestan estos servicios en ejercicio de su derecho;
17. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: REASIGNAR la frecuencia 630 KHz por la frecuencia 960 KHz de la banda de Amplitud Modulada a la concesionaria **SISTEMA RADIAL PANAMA, S.A.**, para que opere dentro de la provincia de Panamá.

SEGUNDO: CANCELAR la Autorización para el Uso de Frecuencia No. RD-19158 la que se reemplaza por la Autorización para el Uso de Frecuencia No. RD-19158-A que forma parte integral de la presente Resolución.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **SISTEMA RADIAL PANAMA, S.A.**, que tiene un periodo de **sesenta (60) días calendario**, para que realice los ajustes técnicos necesarios para la operación de la frecuencia 960 KHz dentro de la provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la concesionaria **SISTEMA RADIAL PANAMA, S.A.**, que una vez realizados los ajustes técnicos necesarios a la frecuencia 960 KHz, deberá de inmediato comunicarlo por escrito a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, a fin de que esta Entidad pueda verificar que se encuentra operando dentro de los parámetros técnicos autorizados y que no causa interferencia perjudicial a ningún otro usuario del Espectro Radioeléctrico.

QUINTO: ADVERTIR a la concesionaria **SISTEMA RADIAL PANAMA, S.A.**, que esta Resolución registrará a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante las oficinas de la Dirección Jurídica de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEXTO: COMUNICAR a la concesionaria **SISTEMA RADIAL PANAMA, S.A.**, que para cumplir con el principio de transparencia contenido en

la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona artículos a la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resoluciones No. JD-2159 de 3 de agosto de 2000, No. JD-2167 de 3 de agosto 2000; y No. JD-3142 de 26 de diciembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,

U.7.07
VÍCTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General

República de Panamá

Autoridad Nacional De Los Servicios Públicos
Autorización Para El Uso De Frecuencia RD-19158 A

De conformidad con los Artículos 38, 41 y 42 del Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, AUTORIZA el uso de la siguiente frecuencia:

Panamá, 18 de septiembre de 2006.

Concesionario: SISTEMA RADIAL PANAMÁ, S.A.
Nombre Comercial: RADIO CAPITAL
Representante Legal: CATALINA DEL C. MAURE DE CEDENO Cédula: 6-67-125

Descripción del Servicio: 801 SERVICIO DE RADIO-ABIERTA TIPO A

Area Geográfica de Cobertura: PROVINCIA DE PANAMÁ

Frecuencia: 960 **KHz** **Ancho de Banda:** 10 **KHz**
Potencia Máxima Autorizada del Transmisor: 1,000.00 **Vatios** **Subportadora:** -----

Acimut de Antena	Ganancia de Antena (dBd)	Pérdidas de Alimentación (dB)	Potencia Efectiva Radiada Máxima Permitida (Vatios)	Potencia Efectiva Radiada Máxima Permitida (dBK)	Altura de la Antena SNS (Metros)	HAAT (Metros)
-----	0	0.00	1,000	0.00	30	----

Sitio de Transmisión: JUAN DIAZ **Provincia:** PANAMÁ

COORDENADAS

Latitud: 09°01'49" **Norte**
Longitud: 79°27'25" **Oeste**
Altura: 4.00 **metros SNM**

El concesionario deberá cumplir con la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, el Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y las Normas que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

U.7.07
VÍCTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION Nº 39,041-2006-J.D.
(De 7 de septiembre de 2006)

La JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, en uso de sus facultades legales establecidas en la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, faculta a la Caja de Seguro Social a cobrar tasas.

Que la Junta Directiva está facultada para estructurar, determinar y fijar el monto de tasas que cobre la administración y que cubran el costo imputable a la prestación de servicios administrativos que brinde.

Que la Caja de Seguro Social tramita y autoriza Cesiones de Crédito de títulos u obligaciones contractuales y Cesiones de Crédito del producto de Claves de Descuento de pensionados, jubilados y empleados, como un servicio administrativo a las empresas que así lo solicitan y que cumplan con todos los requisitos establecidos para este fin.

Que una Cesión de Crédito es el acto mediante el cual, una persona natural o jurídica (cedente) le traspasa o cede a otra persona natural o jurídica (cesionario) créditos que la Caja de Seguro Social reconoce al cedente producto de un título u obligación contractual; o producto de las claves de descuentos a pensionados, jubilados o a empleados, cuando el cedente es poseedor de una clave para descuentos.

Que la autorización de una Cesión de Crédito es un servicio administrativo que conlleva un trámite en el cual intervienen diferentes unidades ejecutoras de la Institución.

Que con el transcurrir de los años ha aumentado la frecuencia con que se reciben de los proveedores y poseedores de claves de descuentos de la Caja de Seguro Social, solicitudes de autorización de Cesiones de Crédito, situación que ha obligado a la Institución a implementar estrictos controles administrativos, los cuales representan gastos considerables que esta última ha venido asumiendo.

Que la Caja de Seguro Social ha realizado estudios para determinar el costo unitario promedio del trámite institucional de una Cesión de Crédito.

Que la Institución no debe asumir gastos para brindar estos servicios administrativos a entes externos, porque son ajenos a los objetivos de la Institución.

RESUELVE:

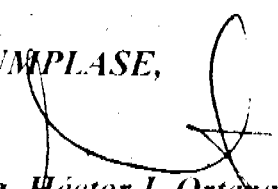
FIJAR en la suma de trescientos balboas con 00/100 (B/.300.00) la tasa que deberá cobrar la Caja de Seguro Social, por los gastos en que incurre para el otorgamiento de cada Cesión de Crédito, independientemente que sea por un título u obligación contractual o producto de una clave de descuento.

Cuando el valor de la cuenta a cesionar sea de hasta catorce mil novecientos noventa y nueve balboas con 99/100 (B/.14,999.99), la tasa a cobrar por el otorgamiento de una Cesión de Crédito será de 2% del valor total de la misma y la autorización corresponderá al Jefe del Departamento de Tesorería, previo el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y de procedimiento.

ORDENAR la publicación de esta resolución en la Gaceta Oficial a fin de hacer del conocimiento público la medida adoptada para el cobro por este servicio administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 13 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

CUMPLASE,


Ing. Héctor I. Ortega G.
Presidente de la Junta Directiva


Dr. Pablo Vivar G.
Secretario de la Junta Directiva

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 148-06
(De 23 de junio de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que solo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 10 de febrero de 2001, **José Alberto Humbert Arias**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Analista, de acuerdo al artículo 40 del acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004; y el mismo fue aprobado satisfactoriamente, otorgándose mediante Resolución CNV-427-01 de 23 de octubre de 2001, la Licencia de Analista.

Que el día 31 de mayo de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **José Alberto Humbert Arias** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de 1 de junio de 2006 y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 8 de junio de 2006; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **José Alberto Humbert Arias** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

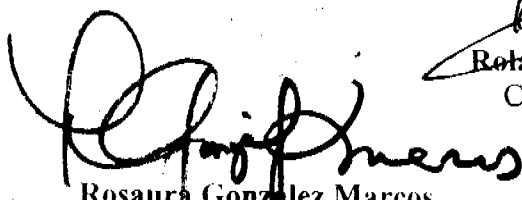
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a José Alberto Humbert Arias**, portador de la cédula de identidad personal No.8-399-54.

SEGUNDO: INFORMAR a **José Alberto Humbert Arias**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No.313 que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

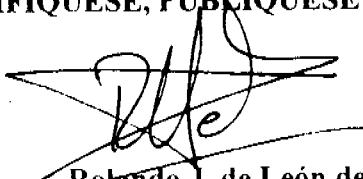
Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

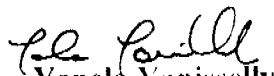
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rosaura González Marcos
Comisionada Vicepresidente a.i.



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Yanela Yanisselly
Comisionada a.i.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CIRCULAR N° 73-2006-DC-DFG
(De 26 de septiembre de 2006)

PARA: MINISTROS DE ESTADO, TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN, FISCAL GENERAL ELECTORAL, DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS, RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES, DEFENSOR DEL PUEBLO, GOBERNADORES, ALCALDES Y REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO.

DE: DANI KUZNIECKY, CONTRALOR GENERAL

ASUNTO: REQUISITO PARA LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO.

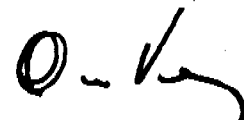
En atención a la misiva recibida del Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), les indicamos que en los casos de solicitudes de visto bueno para capacitaciones de nivel superior, impartidas por universidades e institutos superiores particulares, las Entidades Públicas solicitantes deben incorporar entre los documentos requeridos, el respectivo reconocimiento de los programas de estudios superiores a realizar, otorgado por la Universidad de Panamá (Vicerrectoría de Extensión-Programa de Educación Continua-Comisión Permanente).

Lo antes indicado tiene como propósito validar el cumplimiento del Artículo 99 de nuestra Constitución Política, que a la letra indica lo siguiente:

"Artículo 99. Sólo se reconocen los títulos académicos profesionales expedidos por el Estado o autorizados por éste de acuerdo con la Ley. La Universidad Oficial del Estado fiscalizará a las universidades particulares aprobadas oficialmente para garantizar los títulos que expida y revalidará los de universidades extranjeras en los casos que la Ley lo establezca"

La presente Circular guarda relación y reafirma la Nota DG-200-421-06 del 30 de marzo del 2006, emitida por el Ingeniero Juan Planells Fernández, sobre el mismo tema; razón por la cual, hemos instruido lo pertinente a nuestras Oficinas de Fiscalización para que verifiquen el cumplimiento del requisito indicado, como parte del proceso de fiscalización previa al que se someten esas solicitudes.

Atentamente,



DANI KUZNIECKY

**CONSEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS
PROVINCIA DE CHIRIQUI
ACUERDO MUNICIPAL N° 002
(De 4 de septiembre de 2006)**

"Por el cual se fija el precio de los lotes de terreno ubicados en el Distrito de Remedios, a favor de sus ocupantes, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)."

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 011 de 14 de octubre de 2003, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno en el Distrito de Remedios, se establece que en atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Remedios, se fijará el precio de los lotes de terreno que no podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Que este Consejo Municipal considera necesario fijar el precio de los lotes de terreno que estén ubicados en el ejido municipal existente en el Distrito de Remedios, así como aquellos lotes de terreno que sean identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro, efectuado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, para concretizar el proceso de titulación masiva en beneficio de los moradores del Distrito de Remedios.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR como en efecto se fija, el precio de los lotes de terreno ubicados en las áreas, globos de terreno y ejidos municipales que la Nación haya traspasado o traspase a favor del Municipio de Remedios de acuerdo con las categorías establecidas en el Acuerdo Municipal N° 001 de 29 de mayo de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: Las categorías de precios serán las siguientes:

CATEGORIA I: Avenida Central hasta la salida a la vía Interamericana y hacia el Puerto, hasta la residencia del Señor Edercilio Ruíz a ambos lados y la Avenida 3 de noviembre en su totalidad, a un valor de sesenta (B/. 0.60) centésimos de balboa por metro cuadrado.

CATEGORIA II: Calles aledañas de asfalto primera, segunda, y tercera, y cuarta oeste, avenida sur y avenida norte a un valor de cuarenta (B/. 0.40) centésimos de balboa por metro cuadrado.

CATEGORIA III: Las Calles adyacentes a la avenida norte hasta la Quebrada El Pelao (límite del corregimiento El Porvenir), bajando por donde la familia Santamaría, bajando por la residencia de la señora Amalia Rodríguez, y bajando por la Gallera o Coliseo Gallístico y desde la residencia del Señor Edercilio Ruíz hasta la Quebrada El Pampanillo límite del corregimiento cabecera, a un valor de treinta (B/. 0.30) centésimo de balboa por metro cuadrado.

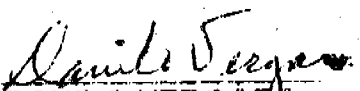
CATEGORIA IV: Corregimiento de El Porvenir, El Puerto, Santa Lucía y el Nancito y El Nancito a un valor de veinticinco (B/. 0.25) centésimo de balboa.

ARTICULO TERCERO: Que este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendarios en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Remedios, y por una sola vez, en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO CUARTO: Que este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

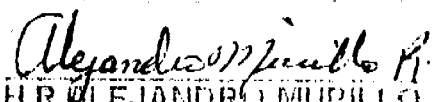
APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Remedios a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de dos mil seis (2006).

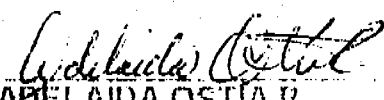

H.R. DANILLO VERGARA
Presidente del Consejo Municipal


H.R. GREGORIO ROSAS
Vice Presidente del Consejo Municipal


H.R. DIOMEDES QUIJANO
Corregimiento de Remedios Cabecera


H.R. ALEJANDRO MURILLO
Corregimiento de Santa Lucía


H.R. NICTOR MORALES
Corregimiento El Nancito


ABELAIDA OSTIA R.
Secretaria del Consejo Municipal

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Remedios, hoy cuatro (4), de septiembre de dos mil seis (2006).

Juan M. Valeryn G.
JUAN M. VALERYN G.
 Alcalde Municipal del Distrito
 De Remedios.

Yanisel Chen
YANISEL CHEN
 Secretaria de la Alcaldía
 del Distrito de Remedios.

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace dar conocimiento público que, **TEC KUN CHONG CHING**, varón chino, con cédula de identidad personal número PE-9-620, vendí mi establecimiento comercial tipo B, número 3511, ubicado en Calle Los Mortales, entrada a El Espino de La Chorrera, denominado **MINI SUPER ALICIA**, al señor **JOSE CHONG LIAO**, con cédula de identidad personal número 8-807-955.
 L- 201-190441
 Tercera publicación

AVISO

Por este medio, para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público en general que he vendido y traspasado el **JARDIN NEUTRAL**, cuyo registro es el Nº

17994 de 16 de junio de 1988, ubicado en Avenida Central, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, a la **SOCIEDAD PANAMEÑA BAMBU, S.A.**, con domicilio en Llanos de Curundú Road - Ancón, Panamá.
 Dado en Panamá, República de Panamá, a los 13 días del mes de octubre de 2006.

Vendedor: Rutilio
 Euribades Vergara
 Céd. 7-64-554
 L- 201-191862
 Segunda publicación

AVISO

Por este medio, para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público en general que he vendido y traspasado el **MINI SUPER PEDASI**, cuyo registro es el Nº 1718 de 12 de junio de 2003, ubicado en Avenida Central, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, a la **SOCIE-**

DAD PANAMEÑA BAMBU, S.A., con domicilio en Llanos de Curundú Road - Ancón, Panamá.
 Dado en Panamá, República de Panamá, a los 13 días del mes de octubre de 2006.

Vendedor: Germán
 Rodolfo Acevedo
 Barragan
 Céd. 8-231-892
 L- 201-191861
 Segunda publicación

Colón, 17 de octubre de 2006

AVISO

Basado en lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **TAT LIM CHEUNG NG**, con cédula de identidad personal N-19-21, hago traspaso por compraventa del negocio denominado **"NUEVO HORIZONTE"**, amparado con el registro comercial Nº 2888, clase tipo "B", del 13 de septiembre de 2002, ubicado en Calle 12 Ave. Central,

casa Nº 11.163, Barrio Sur de la ciudad de Colón, al señor **ZHICI LIANG CHIN**, con cédula de identidad personal N-18-976, comerciante de esta localidad, quien será el nuevo dueño.

Atentamente,
 Tat Lim Cheung Ng
 Cédula Nº N-19-21
 L- 201-192020
 Segunda publicación

Colón, 3 de octubre de 2006

AVISO

Basado en lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **AI YUN WU**, con cédula de identidad personal E-8-71390, hago traspaso por compraventa del negocio denominado **"LAVANDERIA AMY Nº 2"**, amparado con el registro comercial Nº 1603, clase tipo "B", del 14 de noviembre de 2003, ubicado en Calle 7 y 8 Ave. Central, casa Nº 6064, Barrio Norte de la ciudad de Colón,

al señor **ZOU WEI QUIANG**, con cédula de identidad personal E-8-87461, comerciante de esta localidad, quien será el nuevo dueño.

Atentamente,
 Ai Yun Wu
 Cédula Nº E-8-71390
 L- 201-190814
 Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio:

Yo, **DORA LANE DE CAI**, con cédula de identidad personal Nº 8-519-1712 y propietaria del negocio denominado **MINI SUPER SIESTALANDIA**, amparado por el registro comercial tipo B Nº 2003-6027, comunico que he traspasado mi negocio al señor **ZHI QIN CAI ZHANG**, con cédula de identidad personal Nº 19-2011, el cual trabajará en el mismo lugar, bajo el mismo nombre comercial. N-19-2011
 L- 201-191747
 Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-175-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **EDITH LETICIA MUÑOZ PINEDA**, vecino(a) de Alto Bonito, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-216-345, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-098-04 del 23 de abril de 2004, según plano aprobado Nº 801-01-17993, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1370.33 M2, que forma parte de la finca Nº 10844, Tomo 330, Folio 320, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Alto Bonito, corregimiento Cabecera, distrito de

Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 mts. de ancho.
SUR: Camino de 10.00 mts. de ancho.
ESTE: Daniel González De la Cruz, Santo Campos Mendoza.

OESTE: Eduardo Antonio Alfonso Madrigales, Pascual Ortega Pimentel.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 25 días del mes de agosto de 2006.

JUDITH E. CAICEDO S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-191951
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-219-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **JUDITH IVETTE VARGAS AZCARRAGA**, vecino(a) de Río Congo, corregimiento El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-162-2330, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-239-99 del 27 de agosto de 1999, según plano aprobado Nº 807-05-15427, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 5 Has. + 4457.31 M2, que forma parte de la finca Nº 23232, Tomo 555, Folio 294, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Congo, corregimiento El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrés Miranda.

SUR: Camino de 10.00 mts. de ancho.
ESTE: Domitilo Domínguez.

OESTE: Iglesia Católica, corregiduría El Arado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de El Arado, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 2006.

JUDITH E. CAICEDO S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-192153
Unica publicación

EDICTO Nº 62
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PESE
Pesé, 22 de septiembre de 2006.
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades

legales, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que la señora **E N E I D A SAAVEDRA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula Nº 6-46-2731 y residente en esta comunidad, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de propiedad, en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del corregimiento Cabecera Pesé, el cual tiene un área superficial de noventa y un metros cuadrados con setenta y seis centímetros (91.76 mts2), cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eugenio Huerta.

SUR: Calle El Comercio.

ESTE: Diana Guillén de Varela.

OESTE: Eugenio Huerta.

Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977; además se le entregará sendas copias al interesado

para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres (3) veces seguidas en un periódico de circulación nacional.

El Alcalde
JOSE ARTURO CORREA
La Secretaria
MARIA ELENA BINHAM

Pesé, 3 de octubre de 2006.

L- 201-191900

Unica publicación

EDICTO Nº 7

ALCALDIA

MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE
Pesé, 22 de septiembre de 2006. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que los señores **ROBERTO FRANCISCO MARIN SAAVEDRA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-705-1721 y residente en esta comunidad de Pesé y **JOSE GUATAVO MARIN SAAVEDRA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-707-1936 y residente en esta comunidad de Pesé, han solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de propiedad, en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del corregimiento de El Barrero, distrito de Pesé, el cual tiene un

área superficiaria de mil ciento siete metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros (1,107.84 mts²), cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Jaime Darío Saavedra.

SUR: Armando Saavedra.

ESTE: María Saavedra y otros.

OESTE: Arcadio Calderón.

Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977; además se le entregará sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres (3) veces seguidas en un periódico de circulación nacional.

El Alcalde
JOSE ARTURO CORREA
La Secretaria
MARIA ELENA BINHAM

Pesé, 2 de octubre de 2006.

L- 201-191899

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 52-06

El Alcalde Municipal

del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que el señor(a), **ALEX RIGOBERTO AGRAZAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal 2-94-1641, con domicilio en corregimiento de Vacamonte, distrito de Arraiján, **t r a b a j a d o r independiente**, actuando en mi propio nombre y representación, acudo ante usted para solicitarle con todo respeto se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno municipal, ubicado en corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la finca 8285, inscrita al Tomo 929, Folio 40, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano Nº RC-201-9720, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 26 de agosto de 1994, con una superficie de quinientos setenta y siete metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (577.33 mts.²) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Eligio Espinosa, usuario de la finca 8285 y mide 30.74 mts.

SUR: Agustín Agrazal, usuario de la

finca 8285 y mide 28.53 mts.

ESTE: Calle Cuarta y mide 23.80 mts.

OESTE: Junta Local, Jardín La Mandarina, usuario de la finca 8285 y mide 16.13 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se sienten(n) afectada(s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 9 de octubre de 2006.

El Alcalde
(Fdo.) **ALONSO AMADO NIETO R.**
La Secretaria
(Fdo.) **YATCENIA D. DE TEJERA**
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 9 de octubre de 2006.
L- 201-192228

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ADJUDICACION DE TIERRAS
EDICTO Nº 56-05
Arraiján, 2 de junio de 2006
El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján
HACE SABER
Que **BERNARDA BONICHE DE**

HERNANDEZ, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 9-84-2396, con domicilio en Bajo Las Palmas-Arraiján, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, con un área de 602.33 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: María Del C. Sánchez y mide: 45.03 mts.

SUR: Manuel Zorrilla y mide: 40.21 mts.

ESTE: Calle Bajo Las Palmas y mide: 15.96 mts.

OESTE: Area de servidumbre pluvial y mide: 16.98 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-192251
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 0358-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que **ERIKA CELEDITH CASTILLO FERNANDEZ**, vecino(a) de Chorrera, corregimiento de Chorrera, distrito de Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-151-59, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-076-06, según plano aprobado Nº 203-06-10314, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 5479.02 M2, ubicada en la localidad de Bajo Grande, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cristino Cruz, Bertilda Vargas. SUR: Camino a Las Barretas y a Ojo de Agua.

ESTE: Bertilda Vargas, camino a Las Barretas y a Ojo de Agua.

OESTE: Cristino Cruz, Gregorio Collado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 3 días del mes de octubre de 2006.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANA S. NUÑEZ I.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-189460

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 367-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JONAS ACOSTA CASTILLO**,

vecino(a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-152-165, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1112, plano Nº 404-06-20607, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4377.25 M2, ubicada en la localidad de Cerro Horqueta, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rodi Rubén Miranda Vega.

SUR: Camino.

ESTE: Arcinio Acosta Estribi.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Los Naranjos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de octubre de 2006.

ING. FREDDY HERRERA

Funcionario

Sustanciador a.i.

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-189205

Unica publicación

EDICTO Nº 190
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELIAS HURTADO GUEVARA**, panameño, mayor de edad, con residencia en Santa María, Betania, multifamiliar Nº 20, "B" 9, Tel. 236-3334, con cédula Nº 8-453-794, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Primavera, de la Barriada Raudal Nº 2, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Calle La Primavera con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la

finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 50.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 50.00 Mts.

Area total del terreno mil metros cuadrados (1,000.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de julio de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS

A. GUERRA M.

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciocho (18) de julio de dos mil seis.

L- 201-192295

Unica publicación

EDICTO Nº 191
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARTIN AUGUSTO HURTADO GUEVARA**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio estudiante, con residencia en Santa María, Betania, multifamiliar Nº 20, "B" 9, Tel. 236-3334, con cédula Nº 8-736-755, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Primavera, de la Barriada Raudal Nº 2, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Calle La Primavera con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo

194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 50.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 50.00 Mts.

Area total del terreno mil metros cuadrados (1,000.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de julio de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciocho (18) de julio de dos mil seis.

L- 201-192294

Unica publicación

EDICTO Nº 192
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE

CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **AARON HURTADO GUEVARA**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio estudiante, con residencia en Santa María, Betania, casa Nº 20, Tel. 236-3334, con cédula Nº 8-713-1954, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Primavera, de la Barriada Raudal Nº 2, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Primavera con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 50.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104,

propiedad del Municipio de La Chorrera con: 50.00 Mts.

Area total del terreno mil metros cuadrados (1,000.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 01 de agosto de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero (1) de agosto de dos mil seis.

L- 201-192293

Unica publicación

EDICTO Nº 221
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La

Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **DORIS EDITH RUIZ DE VILLA**, panameña, mayor de edad, casada, oficio educadora, con residencia en la barriada Fuentes del Chase, casa Nº B-18, con cédula Nº 8-495-168, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Miguel, de la Barriada La Pesa,

corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Miguel con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle Santa Rosa con: 30.00 Mts. Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija

el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de agosto de dos mil seis.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiuno (21) de agosto de dos mil seis.
L- 201-191804
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 200-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **BEATRIZ DEL CID MIRANDA**, vecino(a) del corregimiento de

Jaramillo, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-721, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0173, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 154.48 M2, plano Nº 404-05-20040, ubicada en la localidad de Jaramillo Arriba, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Georgina M. de Miranda y callejón.
SUR: Edixio Alcibiades Pitty.
ESTE: Callejón.
OESTE: Manuel Ríos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de mayo de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
LCDA. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-165014
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 208-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **SATURNINO MONTENEGRO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-24-114, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0695-04, plano Nº 407-01-19247, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1156.74 M2, ubicada en la localidad de Los Bujacos, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.
SUR: Rosevelt Santamaría G.
ESTE: Eugenio Miranda L., Rosevelt Santamaría G.
OESTE: Teófilo Montenegro, Lucas Rivera, calle.
Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de mayo de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-166764
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 203-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **WALI SABIN MIRANDA**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-19-956, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0441, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicable, de una superficie de: Globo A: 1 Has. + 1318.66 M2, ubicado en San Antonio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Elías Serrano.

SUR: María Esther Araúz.

ESTE: Camino.

OESTE: Camino.

Y una superficie de: Globo B: 5 Has. + 2735.10 m2, ubicado en San Antonio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Blaudino Araúz, carretera.

SUR: María Ester Araúz, José Martín Branda Barria, Qda. sin nombre de por medio.

ESTE: José Martín Branda Barria, Qda. sin nombre de por medio.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá

una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de mayo de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-165986

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 207-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **EDISA CASTILLO**, vecino(a) del corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-34-853, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1270-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5012.69 M2, plano Nº 405-05-19393, ubicada en la localidad de San Miguel de Exquisito, corregimiento de

Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Horacio Pitti.

SUR: Valentina Caballero, Carlos Lezcano y camino.

ESTE: Noel Alcides Guerra V.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de mayo de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

MIRNA S.

CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-166703

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 221-06
El suscrito funcio-

nario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROLANDO SUAREZ REBOLLO**, vecino(a) del

corregimiento de Tijera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-2384, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0805, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3775.22 M2, plano Nº 404-05-20395, ubicada en la localidad de Jaramillo Centro, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera a Alto Boquete y a Alto Jaramillo.

SUR: Arquimedes Pitti M.

ESTE: Quebrada Jaramillo, Víctor Suárez.

OESTE: Arquimedes Pitti M. y Evelio Pitti M.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de junio de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-168343

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 037-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **MARGARITA HIDALGO MARTINEZ**, vecino(a) de Tranquillas, corregimiento de Guayabito, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-524-431, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-215-2005, según plano aprobado Nº 809-04-17980, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3322.39 M2, ubicada en la localidad de Tranquillas, corregimiento de Guayabito, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ana María Grajales Vda. de Vásquez y Manuel José Jiménez Willan.

SUR: Camino de losca de 15.00 mts. hacia Guayabito y hacia Carret. Interamericana.

ESTE: Ana María Grajales Vda. de Vásquez.

OESTE: Manuel José Jiménez Willan.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Guayabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 08 días del mes de marzo de 2006.

ILSA HIGUERO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-157198

Única publicación